

TRÁMITE LEGISLATIVO 2023-2024

ANTEPROYECTO DE LEY:	046
PROYECTO DE LEY:	1054
LEY:	
GACETA OFICIAL:	
TÍTULO:	QUE ESTABLECE MEDIDAS DE RESPONSABILIDAI SOCIAL EMPRESARIAL A LAS PROMOTORAS DI DESARROLLO URBANISTICO.
FECHA DE PRESENTACIÓN:	26 DE JULIO DE 2023.
PROPONENTE:	H.D. CENOBIA VARGAS.
COMISIÓN:	ECONOMÍA Y FINANZAS.



Panamá, de julio de 2023.

Honorable Diputado

JAIME EDGARDO VARGAS CENTELLA

Presidente

Asamblea Nacional

En uso de la iniciativa que me confiere la Constitución Política de la República de Panamá, y el artículo 108 del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional, me honro en presentar en calidad de Diputada de la República, a través de su conducto, para la consideración del Honorable Pleno de la Asamblea Nacional, el Anteproyecto de Ley, **Que establece medidas de responsabilidad social empresarial a las promotoras de desarrollo urbanístico,** el cual merece la siguiente:

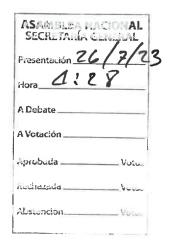
## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Respetados colegas diputados, hoy me presento ante ustedes en este recinto parlamentario a presentarles un Anteproyecto de Ley de extrema necesidad para nuestra sociedad, para las familias de nuestro país, esencialmente para nuestros niños y jóvenes. Colegas en recientes análisis de la situación de infraestructura del sistema educativo se han dado datos que deben preocuparnos a todos, datos que reflejan la carencia y la falta de planificación adecuada frente al crecimiento demográfico.

El desarrollo de nuestros centros poblacionales no está siendo cónsono con las necesidades de las comunidades que se encuentran en ellas y menos aún con las que van surgiendo debido a la movilidad y crecimiento de la población.

Estas carencias se ven reflejadas en uno de los sectores más apremiantes de nuestra sociedad, específicamente en el sector educativo. De acuerdo con el informe entregado por la Defensoría del Pueblo al Ministerio de Educación se evidenciaron problemas relacionados con infraestructura, suministro de servicios de agua y luz, entre otras.

Lo más preocupante es que de los datos arrojados 258 escuelas inspeccionadas, 125 (48%) presentaban la falta de construcción de aulas de clases, 120 (46%), esto afecta directamente en los índices de deserción escolar, en la sobrepoblación de estudiantes en las aulas existentes y por ende en la falta de calidad en la educación impartida, de igual manera influye en la migración escolar a otros planteles que presentan las mismas problemáticas, invirtiendo



mayor tiempo en el desplazamiento de sus hogares a los centros educativos, desmejorando

su calidad de vida y convirtiéndose así en un círculo vicioso.

Con la presente iniciativa de ley buscamos que las promotoras de desarrollo urbanísticos en

coordinación con el Ministerio de Educación, participe en construcción de aulas en centros

escolares, como parte de su responsabilidad social empresaria y contribuya así, junto con el

Estado, en el desarrollo social y por ende en el mejoramiento de la calidad de las aulas de

clases.

Por todo lo antes expuesto, con el mayor de los respetos, presentamos a consideración de este

Honorable Pleno, esta iniciativa legislativa, esperando contar con sus aportes y respaldo, para

que luego de surtido el trámite legislativo y aprobado en los tres debates correspondientes,

se convierta en Ley de la República.

CENOBIA HAYDEE VARGAS GRAJALES

Diputada de la República

Circuito 8-10



### ANTEPROYECTO DE LEY No.

(De de de 2023)

Contract Contract	
Salatatara ara	
Presentación 26/	7/200
Hora4:28	m
A Debate	
A Votación	
Aprobada	Votos
Kechazada	Votos
Abstención	Votos

Que establece medidas de responsabilidad social empresarial a las promotoras de desarrollo urbanístico.

### LA ASAMBLEA NACIONAL

### **DECRETA:**

Artículo 1. La presente Ley tiene como objetivo establecer medidas de responsabilidad social empresarial, frente al aumento de la población escolar ocasionada por el desarrollo de proyectos urbanísticos y así contribuir con la construcción de aulas en centros escolares.

**Artículo 2.** Los promotores de desarrollo urbanísticos deberán incorporar, dentro de sus planes de desarrollo urbanísticos, los estudios que identifiquen el impacto regional que tendrá, en el aumento de la población estudiantil, el desarrollo de sus proyectos.

Artículo 3. Todo promotor de desarrollo urbanístico deberá incluir dentro de su plan de desarrollo los recursos necesarios para que, en coordinación con el Ministerio de Educación, contribuyan con la construcción de aulas escolares, en base a su impacto en la capacidad de atención estudiantil en los centros escolares existentes en el área de desarrollo, a razón de un aula escolar por cada doscientas viviendas nuevas.

**Artículo 4.** Los promotores de desarrollo urbanístico incluirán dentro del programa de responsabilidad social empresarial la construcción de aulas escolares, como una contribución al desarrollo social.

**Artículo 5.** El Ministerio de Educación y el Ministerio de Economía y Finanzas llevaran un registro de los promotores de desarrollo urbanístico que realicen construcciones de aulas escolares como parte de su responsabilidad social empresarial.

Artículo 6: Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

# COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Propuesto a consideración de la Asamblea Nacional, el día \_\_ de julio de 2023, por la Honorable Diputada Cenobia Vargas.

CENOBIA HAYDEE VARGAS GRAJALES

Diputada de la República

Circuito 8-10



# Asamblea Nacional Comisión de Economía y Finanzas

HD. Melchor Herrera Teléfono: 512-8149 / 512-8035

Correo Electrónico: c\_hacienda@asamblea.go

SECRETARIA C	Esqual
Presentación 16	18/2
Hora 4:56	,
A Debate	
A Votación	
Aprobada	Votus
Rechazada gob.pa	Votes
Abstención	Votos

Panamá, 9de agosto de 2023 AN/DNA/STAE/CEF/244

Honorable Diputado
JAIME VARGAS
Presidente
Asamblea Nacional
E. S. M.

# Respetado Señor Presidente:

En reunión efectuada el día miércoles 9 de agosto de 2023, fue debidamente prohijado por la de Comisión de Economía y Finanzas, el Anteproyecto de Ley N°46, "Que establece medidas de responsabilidad social empresarial a las promotoras de desarrollo urbanístico.". - Proponente HD. Cenobia Vargas.

Por lo antes expuesto, tal cual lo expresa el artículo 109 del Reglamento Orgánico Del Régimen Interno de la Asamblea Nacional, le remitimos el Anteproyecto de Ley, y sírvase a impartirinstrucciones de rigor, con el objeto de que el citado Anteproyecto sea sometido próximamente a Primer Debate.

De Usted, Atentamente,

HD. MELCHOKHERRERA

Presidente

Apartado Postal 0815-01603- Zona 4. Panamá



PENNAMA	
PROYECTO DE LEY No.	

Presentación 16/ Hora 4:56	8/2
4:56	- 1
hora	
A Debate	
A Vocación	
. ja ozuda	Vojet
mediacala.	46
/disservesore	7600

De \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2023

Que establece medidas de responsabilidad social empresarial a las promotoras de desarrollo urbanístico

# LA ASAMBLEA NACIONAL DECRETA:

**Artículo 1.** La presente Ley tiene como objetivo establecer medidas de responsabilidad social empresarial, frente al aumento de la población escolar ocasionada por el desarrollo de proyectos urbanísticos y así contribuir con la construcción de aulas en centros escolares.

**Artículo 2.** Los promotores de desarrollo urbanístico deberán incorporar, dentro de sus planes de desarrollo urbanístico, los estudios que identifiquen el impacto regional que tendrá, en el aumento de la población estudiantil, el desarrollo de sus proyectos.

Artículo 3. Todo promotor de desarrollo urbanístico deberá incluir dentro de su plan de desarrollo los recursos necesarios para que, en coordinación con el Ministerio de Educación, contribuyan con la construcción de aulas escolares, en base a su impacto en la capacidad de atención estudiantil en los centros escolares existentes en el área de desarrollo, a razón de un aula escolar por cada doscientas viviendas nuevas.

Artículo 4. Los promotores de desarrollo urbanístico incluirán dentro del programa de responsabilidad social empresarial la construcción de aulas escolares, como una contribución al desarrollo social.

**Artículo 5.** El Ministerio de Educación y el Ministerio de Economía y Finanzas llevarán un registro de los promotores de desarrollo urbanístico que realicen construcciones de aulas escolares como parte de su responsabilidad social empresarial.

Artículo 6. Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

# COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Presentado	) a	la	consideración	de	la	Asamblea	Nacional,	hoy	de	d	le
2023.											

# POR LA COMISIÓN DE CONOMÍA Y FINANZAS

GONZALO GONZÁLEZ Vicepresidente

FERNANDO ARCE Secretario

ARQUESIO ARIAS

Comisionado

MICUEL A. FANOVICH T.

Comisionado

PEDRO TORRES Comisionado

ARNULFO DÍAZ Comisionado

Comisionada (

**EDISON BROCE** 

SALVO EL VOTO A.P. 1. 46.

Comisionado



# COMISIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS

INFORME DE PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY No. 1054 "Que establece medidas de responsabilidad social empresarial a las promotoras de desarrollo urbanístico".

Panamá, 24 de agosto de 2023.

Honorable Diputado

JAIME VARGAS CENTELLA

Presidente
Asamblea Nacional
E. S. D.

SECRET WAS	4 Gujiriyaril
Presentación 3	
Hora	3 Om.
A Debate	
A Votación	
Aprobada	Votos
retheredo	Voice
Abstencion	Vūtus

Estimado Señor Presidente:

La Comisión de Economía y Finanzas procede formalmente a entregar al Pleno Legislativo de la Asamblea Nacional, en cumplimiento del artículo 139 del Reglamento Orgánico del Régimen Interno, el Informe del Primer Debate del Proyecto de Ley No. 1054 "Que establece medidas de responsabilidad social empresarial a las promotoras de desarrollo urbanístico".

## I. INICIATIVA LEGISLATIVA Y ANTECEDENTES

La iniciativa presente fue presentada por la H.D. Cenobia Vargas ante el Pleno de la Asamblea Nacional en la sesión ordinaria del 26 de julio de 2023 y fue calificada como anteproyecto No. 46 para la Comisión de Economía y Finanzas, que posteriormente la prohijó el día 9 de agosto de 2023, convirtiéndose en el proyecto de Ley No. 1054.

## II. OBJETIVO DEL PROYECTO

Que los promotores de desarrollo urbanístico, en coordinación con el Ministerio de Educación, construyan aulas escolares como parte de su programa de responsabilidad social empresarial.

# III. ANÁLISIS Y CONSIDERACIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto de Ley 1054 contiene 6 artículos y cumple con la formalidad establecida en los artículos 112, 115 y 116 del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional.

El proyecto de Ley 1054 dispone que los promotores de desarrollo urbanístico incluyan en su plan de desarrollo la construcción de aulas escolares, a razón de un aula escolar por cada doscientas viviendas nuevas, como una contribución al desarrollo social. Establece, además, que el Ministerio de Educación y el Ministerio de Economía y Finanzas lleven un registro de los promotores de desarrollo urbanístico.

#### IV. EL PRIMER DEBATE

La Comisión de Economía y Finanzas, el día 23 de agosto de 2023 en el Salón Manuel A. Leneé (Salón Azul) de la Asamblea Nacional, aprobó en Primer Debate, con la mayoría de los miembros de dicha Comisión, el Proyecto de Ley No. 1054 "Que establece medidas de responsabilidad social empresarial a las promotoras de desarrollo urbanístico". La reunión contó con la sustentación de su proponente, H.D. Cenobia Vargas, destacando el crecimiento descontrolado de la población y la necesidad de que las promotoras de viviendas garanticen el espacio físico en las escuelas, para beneficio de los niños y estudiantes del país. Igualmente, el debate contó con la amplia participación de los Honorables Comisionados, quienes en su mayoría, manifestaron su respaldo al mismo.

Por lo antes expuesto y en base a los artículos 136 y 139 del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional, la Comisión de Economía y Finanzas:

## RESUELVE:

- 1. Aprobar en Primer Debate el Proyecto de Ley No. 1054 "Que establece medidas de responsabilidad social empresarial a las promotoras de desarrollo urbanístico".
- 2. Recomendar al Pleno de la Asamblea Nacional que someta a Segundo y Tercer debate el presente Proyecto de Ley.

# POR LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MELCHOR HERRERA Presidente

ZALO GONZÁLEZ V cepresidente

FERNANDO ARCE Secretario

ره دا

ARQUESIO ARIAS Comisionado

MGUEL A. FANOVICH T. Comisionado

PEDRO TORRES Comisionado ARNULFO DÍAZ Comisionado

DALIA BERNAL Comisionada

EDISON BROCE Comisionado



# TEXTO ÚNICO PROYECTO DE LEY No.1054

(De de de 2023)

SALABLEA NE SICHETANÍA CA	10/2023
Hora //:33	anc.
A Debate	
A Votación	
Ap.obada	
Rechazada	4.0
Abstención	V V

Que establece medidas de responsabilidad social empresarial

A las promotoras de desarrollo urbanístico.

# LA ASAMBLEA NACIONAL DECRETA:

**Artículo 1.** La presente Ley tiene como objetivo establecer medidas de responsabilidad social empresarial, frente al aumento de la población escolar ocasionada por el desarrollo de proyectos urbanísticos y así contribuir con la construcción de aulas en centros escolares.

**Artículo 2.** Los promotores de desarrollo urbanístico deberán incorporar, dentro de sus planes de desarrollo urbanístico, los estudios que identifiquen el impacto regional que tendrá, en el aumento de la población estudiantil, el desarrollo de sus proyectos.

**Artículo3.** Todo promotor de desarrollo urbanístico deberá incluir dentro de su plan de desarrollo los recursos necesarios para que, en coordinación con el Ministerio de Educación, contribuyan con la construcción de aulas escolares, en base a su impacto en la capacidad de atención estudiantil en los centros escolares existentes en el área de desarrollo, a razón de un aula escolar por cada doscientas viviendas nuevas.

**Artículo 4.** Los promotores de desarrollo urbanístico incluirán dentro del programa de responsabilidad social empresarial la construcción de aulas escolares, como una contribución al desarrollo social.

**Artículo 5.** El Ministerio de Educación y el Ministerio de Economía y Finanzas llevaran un registro de los promotores de desarrollo urbanístico que realicen construcciones de aulas escolares como parte de su responsabilidad social empresarial.

Artículo 6. Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Presentado a la consideración de la Asamblea Nacional, hoy de de 2023.

# POR LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MELCHOR HERRERA

Presidente

NZALO GONZÁLEZ Vicepresidente

FERNANDO ARCE Secretario

ARQUESIO ARIAS Comisionado

MGUEL A. FANOVICH T. Comisionado

PEDRO TORRES Comisionado

ARNULFO DÍAZ Comisionado

Comisionada

**EDISON BROCE** Comisionado

P.L. 1054